



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR NÚMERO  
MÍNIMO DE PARTICIPES DE "FONDO DE  
INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA RETORNO  
ABSOLUTO".

SANTIAGO, 02 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5306

**VISTOS:**

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

2.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de julio de 2016, **LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA RETORNO ABSOLUTO** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM 161087.

2.- Que, mediante presentación de fecha 17 de julio de 2017, la referida sociedad administradora informa a esta Superintendencia que el citado fondo de inversión, no cumplió con el número mínimo de participes dentro del plazo establecido en la Ley, y solicita se le otorgue un plazo para regularizar dicha situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia al 20 de agosto de 2017, el referido fondo mantenía un número de participes inferior al límite legal.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase al **FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA RETORNO ABSOLUTO** el plazo de un año contado desde el 15 de julio de 2017, para cumplir con el número mínimo de participes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

